

C I R C U L A R CSJCEC23-67

Fecha: 30 de octubre de 2023
Para: **JUECES DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR
Asunto: *“SUSPENSION REPARTO POR ELECCIONES.”*

Teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 135 de 12 de octubre de 2023, el Tribunal Superior de Valledupar conforma las comisiones escrutadoras en el Departamento del Cesar, y se designan las comisiones escrutadoras para las elecciones de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las Juntas Administradores Locales, acorde al oficio DDC N° 0001031 del 29 de septiembre de 2023, emanado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, para las elecciones que se llevaron a cabo el 29 de octubre de 2023, con el presente se recuerda:

Que el artículo 157 del Código Electoral, por medio del cual se adopta el Código Electoral establece:

“...ARTÍCULO 157. Diez (10) días antes de las correspondientes elecciones, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial deberán designar, en Sala Plena, las comisiones escrutadoras distritales y municipales formadas por dos (2) ciudadanos de distinta filiación política, que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos en el respectivo distrito judicial.

Los términos se suspenderán en los despachos de los jueces designados durante el tiempo en que cumplan su comisión de escrutadores.

Si fueren insuficientes los jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos para integrar las comisiones escrutadoras, los Tribunales Superiores las complementaran con personas de reconocida honorabilidad.

Los Registradores Distritales y Municipales actuarán como secretarios de las comisiones escrutadoras”. (subraya nuestra)

Así las cosas, se evidencia que el citado código electoral, establece la suspensión de términos, al igual, que los jueces pueden solicitar ante el presidente de la Comisión Escrutadora la que fue designado, ser reemplazados por una persona honorable, con el objeto de conocer de las acciones constitucionales que se les reparta.

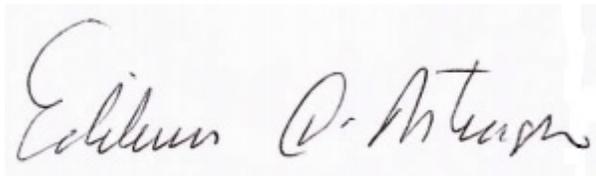
Finalmente se hace énfasis en que esta Corporación, no puede suspender el reparto de Acciones de tutela y Habeas Corpus, en virtud a que como se evidencia, no hay jueces

Circular No. 2

disponibles, de igual manera se recuerda que el acceso a la administración de justicia no puede suspenderse y menos aún, tratándose de acciones constitucionales en las que se encuentran derechos que deben ser protegidos de manera preferente.

Adicionalmente, se recuerda que los compensatorios a los que tienen derecho funcionarios y empleados que ejercieron labores de escrutadores y claveros deberán disfrutarse dentro de los 45 días siguientes al día de la votación, previa solicitud y autorización del respectivo nominador.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, reading "Edilma C. Arteaga". The signature is written in a cursive style and is centered within a light gray rectangular box.

EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Presidenta

JHDSV/jcuc